

Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES
VII, VIII, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 53 DE LA
LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
LXXVI Legislatura Constitucional.
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo. Presente:

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la ***Iniciativa que contiene Proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo***, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidente. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales.

En el marco de la lucha contra la obesidad quiero comentarles que es un tema que representa uno de los mayores desafíos sanitarios del siglo XXI. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, más de mil novecientos millones de personas adultas viven con sobrepeso, y cientos de millones con obesidad. Lo que resulta aún más alarmante es que millones de niñas y niños en el mundo presentan ya exceso de peso desde los primeros años de vida, lo que compromete su desarrollo físico, emocional y social.

México no es ajeno a esta realidad. Nuestro país ocupa, desde hace años, los primeros lugares en prevalencia de obesidad infantil dentro de los países de la OCDE. Más de un tercio de niñas y niños en edad escolar viven con sobrepeso u obesidad. Esta condición no es un dato aislado; está directamente relacionada con el incremento de diabetes tipo 2 en adolescentes, hipertensión temprana, problemas articulares, depresión y una disminución significativa en la calidad de vida.

En Michoacán, las cifras replican la tendencia nacional. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición evidencia que una proporción considerable de adolescentes y escolares presenta exceso de peso. Detrás de cada porcentaje hay historias concretas: niñas que dejan de practicar deporte por inseguridad corporal, niños que desarrollan enfermedades crónicas antes de alcanzar la mayoría de edad, familias que enfrentan gastos médicos evitables y comunidades que normalizan hábitos poco saludables.

Durante décadas, la respuesta institucional frente a los problemas de nutrición se centró en un modelo asistencialista. Se distribuyeron apoyos alimentarios y se atendieron casos cuando la enfermedad ya estaba presente. Sin embargo, ese enfoque resultó insuficiente. La alimentación dejó de entenderse únicamente como una cuestión de carencia económica y comenzó a reconocerse como un derecho humano vinculado al desarrollo integral.

La expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes marcó un punto de inflexión. El interés superior de la niñez se convirtió en principio rector de toda política pública. La niñez dejó de ser vista como objeto de tutela para reconocerse como sujeto pleno de derechos, entre ellos el derecho a la salud, a la alimentación nutritiva y al desarrollo integral.

Paralelamente, el Estado mexicano avanzó en la regulación sanitaria mediante reformas a la Ley General de Salud, la implementación de etiquetados frontales de advertencia y medidas fiscales para desincentivar el consumo excesivo de bebidas azucaradas. Diversas entidades federativas, como Oaxaca y Nuevo León, incorporaron restricciones adicionales en favor de la niñez.

Estos avances han sido relevantes, pero todavía insuficientes. Existe una arista estructural que no ha sido abordada con la profundidad necesaria: la formación educativa. No basta con prohibir o regular; es indispensable enseñar.

La escuela es el espacio donde se construyen hábitos que acompañarán a las personas toda la vida. Sin embargo, la educación alimentaria no ocupa aún un lugar central en los planes y programas de estudio. Las niñas y los niños no reciben formación sistemática que les permita comprender qué comen, cómo leer una etiqueta nutrimental, cómo planear una alimentación equilibrada o cómo vincular su bienestar físico con su estabilidad emocional.

En el siglo XXI, la educación integral exige formar ciudadanas y ciudadanos capaces de tomar decisiones responsables sobre su cuerpo, su salud y su proyecto de vida. Las corrientes pedagógicas contemporáneas coinciden en que el desarrollo pleno requiere integrar educación emocional, educación financiera básica, hábitos de alimentación saludable y cultura del ejercicio físico. No se trata de añadir contenidos aislados, sino de articular un modelo formativo que promueva bienestar, autonomía y responsabilidad social.

Educar emocionalmente permite comprender la relación entre emociones y alimentación. La educación financiera básica ayuda a priorizar decisiones de consumo responsables. La educación alimentaria proporciona herramientas prácticas para elegir mejor. La activación física cotidiana fortalece disciplina, autoestima y salud. En conjunto, estos elementos contribuyen a formar personas sanas, productivas, solidarias y capaces de convivir en una sociedad funcional y con valores.

El Estado no puede limitarse a atender las consecuencias de la obesidad. Debe actuar en la raíz del problema. Y esa raíz se encuentra, en buena medida, en la formación temprana.

Por ello, resulta indispensable reformar la Ley de Educación del Estado de Michoacán para incorporar de manera expresa la educación alimentaria integral, la promoción sistemática de la actividad física, la educación emocional y la educación financiera básica como ejes formativos orientados al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

No se trata solo de combatir la obesidad. Se trata de garantizar el derecho a una vida saludable, de prevenir enfermedades crónicas, de reducir cargas futuras al sistema de salud y, sobre todo, de formar generaciones que vivan con plenitud, dignidad y bienestar.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones VII, VIII, XI y XIV del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. ... a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, subrayando la importancia del movimiento cotidiano, la prevención del sedentarismo y el desarrollo de hábitos permanentes de bienestar físico desde la educación inicial y básica;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre, incorporando la educación alimentaria y nutricional, el conocimiento de hábitos de alimentación equilibrada, la comprensión del valor nutritivo de los alimentos, la lectura e interpretación del

etiquetado frontal de productos, así como la formación de criterios responsables para la toma de decisiones relacionadas con la alimentación y la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades asociadas;

IX. ...a X...

XI. La educación socioemocional: fortaleciendo el autocuidado, la autoestima, la autorregulación emocional y la construcción de relaciones saludables que favorezcan decisiones conscientes vinculadas al bienestar físico y mental;

XII. ... a XIII. ...

XIV. La promoción del emprendimiento social, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, incluyendo el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables de consumo que permitan priorizar el bienestar personal y familiar;

XV. ... a XXVI. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de febrero de 2016

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz